

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDEF-2a-S0-53/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2018 se publicaron las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Tercera Parte. De acuerdo al artículo 6 de este instrumento normativo, el objetivo general del programa es «contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad». Este objetivo se cumple, según lo refieren los numerales 5, último párrafo, 16 y 17 de las referidas reglas, a través de apoyos económicos en dinero de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales que pueden destinarse a aquellas personas adultas mayores que se encuentren en situación de pobreza, presenten alguna carencia social o sufran desamparo, incapacidad, marginación o maltrato; además, de no tener derecho a acceder a pensiones o apoyos en dinero para personas adultas mayores y tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

Con el propósito de articular el Programa «Apoyos Mayores GTO» a la «Estrategia Impulso 2.0», se torna necesario modificar las reglas de operación del programa a efecto de incorporar las previsiones indispensables para la dispersión de los apoyos del programa a través de la Tarjeta «Mi Impulso GTO», herramienta de la estrategia antes referida que permite a la población beneficiaria acceder a los distintos apoyos sociales que ofrece el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios, a precios preferenciales, para mejorar su desarrollo integral y el de sus familias. La modificación igualmente es necesaria para que en el proceso de entrega de los apoyos pueda intervenir la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) como dependencia coordinadora de la estrategia antes referida.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYOS MAYORES GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo único. Se modifican los artículos 4, 5, 22, 29, 33, 34, 37, 42 de las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los términos siguientes:

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

I a IX...

X. Tarjeta «Mi Impulso GTO». Tarjeta bancaria a través de la cual los beneficiarios del programa pueden disponer del apoyo económico, además de descuentos y tarifas preferenciales a servicios de cultura, educativos, deportivos, medicamentos y artículos varios.

XI. Zonas de atención prioritaria...

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico...

El impacto esperado del programa es...

El programa tiene el propósito otorgar apoyos sociales a personas adultas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad durante 2019, dentro de los 46 municipios del Estado de Guanajuato para la adquisición de productos alimenticios, artículos de higiene personal y/o productos para el hogar, contribuyendo con ello a la mejora en su calidad de vida.

El programa tiene por componente mejorar la calidad de vida y fortalecer la economía de las personas adultas mayores mediante el otorgamiento de un apoyo económico. Este componente se desarrolla mediante la entrega de una tarjeta con la cual las personas beneficiadas recibirán el apoyo económico en dinero y/o especie; en este último caso, para destinarlo a la adquisición de productos alimenticios, artículos de higiene personal, productos para el hogar y/o medicamentos.

Requisitos

Artículo 22. Para poder ser seleccionadas...

I a IV...

Cuando el sistema de dispersión así lo permita, las personas adultas mayores beneficiarias podrán autorizar a una persona para auxiliarlas en el cobro de los apoyos del programa. En este caso, además de los requisitos anteriores, la persona interesada debe proporcionar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía, de un comprobante de domicilio de la persona que designe y de la constancia médica respectiva con la que se acredite la imposibilidad física o mental de la persona beneficiaria para recibirlos por sí mismos.

De oficio, la coordinación entenderá...

Colaboración

Artículo 29. La Dirección puede ejecutar el programa...

DIF Estatal celebrará los convenios que resulten necesarios para articular el programa a la Estrategia Impulso 2.0 de conformidad con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberán definirse las atribuciones y responsabilidades que, en la ejecución del programa, correspondan a cada una de las instancias intervinientes.

Los convenios y comunicaciones...

Entrega de los apoyos

Artículo 33. La Coordinación debe entregar los apoyos...

Los mecanismos a través de los cuales se dispersen los apoyos del programa, pueden ser entregados a las personas beneficiarias por medio de otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales u otras direcciones y coordinaciones de DIF Estatal, así como a través de proveedores o prestadores de servicios en términos de los acuerdos, convenios, contratos u otros instrumentos idóneos para tal efecto.

La entrega de los apoyos debe realizarse directamente a la persona beneficiaria o, cuando el medio de dispersión así lo permita, a través de la persona autorizada para tal efecto cuando la persona beneficiaria acredite ante la coordinación su imposibilidad física o mental para recibirlos por sí mismos y así lo acrediten mediante la constancia médica respectiva.

Disposición, recuperación y reasignación de los apoyos

Artículo 34. La Coordinación puede implementar mecanismos...

No será procedente la recuperación de los apoyos cuando dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo establecido en el párrafo anterior la persona beneficiaria solicite la continuación del apoyo y, bajo protesta de decir verdad, exponga las razones de la falta de su uso y éstas sean congruentes y no imputables a su dolo o mala fe.

Tampoco será procedente la recuperación de los apoyos cuando la dispersión se realice a través de tarjetas bancarias.

Obligaciones

Artículo 37. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

I a VI...

VII. Utilizar el apoyo dentro de los 90 días hábiles a la fecha en que se ponga a su disposición, excepto cuando la dispersión del apoyo se realice a través de tarjeta bancaria;

VIII...

IX. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o, de ser el caso, cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;

X a XIII...

Coordinación

Artículo 42. En el programa, la Coordinación tiene las atribuciones siguientes:

I a VIII...

IX. Realizar visitas domiciliarias para verificar la veracidad de las razones que expongan las personas beneficiarias en relación a lo dispuesto por el artículo 34, penúltimo párrafo, de estas reglas de operación;

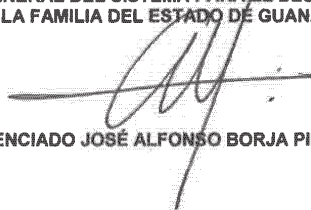
X. Las demás que se desprendan...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de agosto de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL